



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° NÚMERO
Referencia: LP

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, que le asigna a la Universidad Boliviana la potestad de extender Diplomas Académicos y Títulos Profesionales con validez en todo el Estado.

CONSIDERANDO:

Que las Carreras de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, tienen las condiciones materiales, técnicas, humanas y contenidos teóricos suficientes para desarrollar completamente los programas de Grado; Técnico Universitario Medio, Técnico Universitario Superior y Licenciatura.

Que la responsabilidad absoluta por la formación profesional recae en la Universidad del Sistema que emite el Diploma Académico y el Título Profesional correspondiente a un programa específico administrado por una Carrera o Programa legalmente vigente en la misma.

Que los requisitos establecidos en los "Procedimientos para la creación de Carreras y Programas" determinan las condiciones necesarias para la creación y funcionamiento de Carreras y Programas, y son presentados en Reunión Académica Nacional y aprobados en Conferencia Nacional de Universidades.

Que la Resolución 10/98 de la IX Conferencia Nacional de Universidades UAGRM-1998, determina rechazar cualquier solicitud de traspaso y/o convalidación de estudios realizados en Universidades e Institutos Privados de Bolivia.

Que el Artículo 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, establece que, ninguna Universidad del Sistema convalidará Diplomas Académicos de Institutos, Escuelas y Centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros.

POR TANTO,

La ... Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO En cumplimiento de la normativa universitaria, no se debe delegar a terceros las funciones de docencia, administración académica, administrativa y financiera de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir a las Universidades regularizar y concluir los programas y/o carreras que desarrollaron con participación de otras instituciones que actualmente se encuentran en curso.



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° NÚMERO
Referencia: LP

ARTÍCULO TERCERO Las universidades podrán desarrollar acuerdos estratégicos con instituciones legalmente establecidas para el desarrollo de sus actividades, sin delegar sus funciones sustantivas.

Sala de sesiones de la Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades,